



Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por JHONATAN STEWAR CHAVES ZULUAGA contra EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, informándole que el Tribunal Superior de Barranquilla, decretó la nulidad de la sentencia de primera instancia y se encuentra pendiente por conferir trámite correspondiente. Sírvase proveer. Soledad, junio 27 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00224-00
Accionante: JONATHAN STEWAR CHAVES ZULUAGA
Accionado: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Civil Familia, en proveído de fecha 27 de junio de 2023, dispuso:

- 1: Declarar la nulidad de la sentencia impugnada de fecha el 19 de mayo de 2023, con fundamento en la causal octava del artículo 133 del Código General del Proceso.*
- 2: Ordenar que por el juez a-quo se rehaga la actuación, en reivindicación de los derechos de defensa y contradicción, disponiendo que realicen la notificación correspondiente, conforme fue expresado en la parte motiva de este proveído.*
- 3: Comunicar esta decisión a las partes y al juzgado de primera instancia, mediante correo electrónico.*
- 4: Vuelva el expediente al juzgado de origen.*

En atención a lo anterior, se dispondrá oficiar a la parte accionante y Juzgado accionado a efectos de que suministren información que permitan la notificación directa del vinculado Javier Enrique Rosales Várelo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

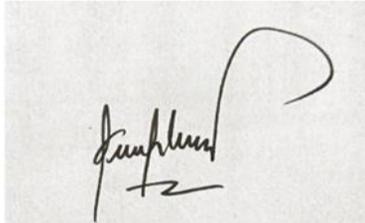
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo ordenado en providencia de fecha 27 de junio de 2023, que dispuso decretar la nulidad de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte accionante y Juzgado accionado a efectos de que en el término de un (1) día suministren información que permita la notificación directa del señor Javier Enrique Rosales Várelo, procédase por secretaría con la notificación de esta persona.

TERCERO: Obtenida la información requerida, NOTIFIQUESE al vinculado, y concédase el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndole que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4690db45a10db5f6b9419a82f10442a247db89d747109f21faa342ec437ef799**

Documento generado en 27/06/2023 08:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>